



## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE AHORROS PROGRAMADOS”

### **PRESENTACIÓN:**

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada “**ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO**” de COOPESERVIDORES, R.L., quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



## **PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.**

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada **“ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO”** es realizado por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La participación en la promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día **CINCO (05)** de **JULIO** al **DOCE (12)** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, inclusive.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción únicamente los asociados activos tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L. que mantengan una CS TARJETA de CRÉDITO y completen la “Encuesta para Asociados sobre Tarjetas de Crédito”, misma que se publicará mediante las plataformas de redes sociales Facebook (<https://www.facebook.com/CoopeservidoresRL/>) e Instagram @CoopeservidoresRL. Además, deben contar con al menos una Tarjeta de Credito activa; todo, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 1.5. No podrán participar en esta promoción, los colaboradores, ejecutivos, gerentes, directores, personal administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.6. No podrán participar los asociados que no se encuentren al día con sus obligaciones referentes a las CS TARJETAS DE CRÉDITO y personas menores de edad.



**SEGUNDA: DEFINICIONES.** Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- II. **Participante:** Asociado activo tarjetahabiente de COOPESERVIDORES, R.L. que mantengan activa una CS TARJETA de CRÉDITO y completen la “Encuesta para Asociados sobre Tarjetas de Crédito”, misma que se publicará mediante las plataformas de redes sociales Facebook (<https://www.facebook.com/CoopeservidoresRL/>) e Instagram @CoopeservidoresRL. Además, deben contar con al menos una Tarjeta de Crédito activa; todo, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- III. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada “**ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO**”.
- IV. **Favorecido (a):** Asociado escogido mediante la dinámica del sorteo como posible ganador de la promoción.
- V. **Ganador (a):** Asociado que resulte favorecido en el sorteo “**ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO**” una vez verificado por COOPESERVIDORES R.L. que el mismo cumple con lo dispuesto en el presente reglamento.
- VI. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- VII. **Premio:** Beneficio ofrecido por COOPESERVIDORES, R.L. al ganador que cumple los requisitos y condiciones de participación en la promoción “**ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO**”. El detalle de los premios se amplía en el apartado de PREMIOS.
- VIII. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada “**ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO**”.



### **TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.**

- 3.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. No podrán participar en esta promoción los colaboradores, ejecutivos, gerentes, directores, personal administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.3. Para participar en la promoción, las personas deben ser asociados activos de COOPESERVIDORES, R.L. y encontrarse al día con sus obligaciones con las tarjetas de crédito de esta entidad.
- 3.4. Una misma persona solo podrá resultar ganadora de un (1) premio de esta promoción **“ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO”**.
- 3.5. La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L. termina con la entrega del Premio al Ganador.
- 3.6. Intransferibilidad de los Premios: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia y/o es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.
- 3.7. El premio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.8. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.9. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas de la promoción, fecha y hora del sorteo, restricciones o beneficios, los



premios estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Cooperativa exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.

- 3.10.** En caso de que por error se le comunique a una persona que ha sido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que COOPESERVIDORES, R.L. no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra COOPESERVIDORES, R.L.

#### **CUARTA: MECANISMO DE PARTICIPAR Y DINÁMICA DE SELECCIÓN DEL GANADOR.**

- 4.1.** Para participar, resultar ganador y retirar el premio ofrecido es necesario que los asociados de COOPESERVIDORES, R.L., conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; así como las siguientes condiciones:
- 4.1.1.** Podrán participar en esta promoción únicamente los asociados activos tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L. que mantengan una CS TARJETA de CRÉDITO y completen la “Encuesta para Asociados sobre Tarjetas de Crédito”, misma que se publicará mediante las plataformas de redes sociales Facebook (<https://www.facebook.com/CoopeservidoresRL/>) e Instagram @CoopeservidoresRL. Además, deben contar con al menos una Tarjeta de Crédito; todo, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 4.1.2.** Para resultar ganador de esta promoción, el participante deberá ser una las primeras TREINTA Y CINCO (35) personas en contestar y completar la “Encuesta para Asociados sobre Tarjetas de Crédito”, misma que se publicará mediante las plataformas de redes sociales Facebook (<https://www.facebook.com/CoopeservidoresRL/>) e Instagram



@CoopeservidoresRL. Además, deben contar con al menos una tarjeta de crédito; todo, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.

- 4.1.3.** En total son TREINTA Y CINCO (35) ganadores de los premios que se describen en el apartado 5.2.1. de este reglamento.
- 4.2.** COOPESERVIDORES, R.L. verificará que el asociado favorecido cumpla con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el asociado favorecido no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será descalificado, y el premio podrá sortearse nuevamente para determinar un nuevo ganador.

**QUINTA: FECHA DE SORTEO, DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS, RESTRICCIONES DE PREMIOS, SORTEO Y DIVULGACIÓN, CADUCIDAD DEL DERECHO DE RETIRO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, Y RETIRO DEL PREMIO.**

**5.1. Fecha y Lugar de Sorteo:**

La verificación y validación de los ganadores se realizará por medios tecnológicos, el día **CINCO (05) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, a las **DIEZ HORAS (10:00 am)**, mediante la aplicación denominada “Microsoft Teams”, con la asistencia virtual de un representante de las áreas de NOVAHUB, Mercadeo y Auditoría; todos colaboradores de COOPESERVIDORES R.L., además la asistencia de un Notario Público.

**5.2. Descripción de los Premios:**

En la promoción “**ENCUESTAS ASOCIADOS SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO**” se ofrece un total de **TREINTA Y CINCO (35) PREMIOS**, que consiste en:



**5.2.1.** TREINTA Y CINCO tarjetas de regalo del supermercado Walmart Costa Rica, por un monto de QUINCE MIL COLONES (₡15.000) cada una, con fecha de vencimiento al TREINTA (30) de SETIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

### **5.3. Restricciones de los Premios:**

La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L, culmina con la entrega del premio. El uso o destino que el ganador de esta promoción haga con el premio acreditado, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad.

**5.3.1.** El ganador deberá firmar conforme, el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones de los premios y de tal forma liberando a COOPESERVIDORES, R.L. de toda responsabilidad.

**5.3.2.** COOPESERVIDORES, R.L. se libera de cualquier responsabilidad por los inconvenientes a nivel de la calidad o garantía del premio otorgado.

**5.3.3.** El premio no es divisible, transferible, negociable, ni puede ser comercializable por otro en ninguna circunstancia, ni cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distinta a la mencionada; en caso de que el ganador no desee disfrutar de su premio, perderá automáticamente todo derecho de reclamo, y el premio será considerado como no reclamado, pasando a ser propiedad de COOPESERVIDORES, R.L.

**5.3.4.** COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.

**5.3.5.** COOPESERVIDORES, R.L. no se hace responsable en caso de accidentes o similar incidencia en el disfrute de este premio.

### **5.4. Sorteo y Divulgación.**

El sorteo de los premios de la presente promoción se realizará en la fecha, lugar y ante los representantes señalados en el punto 5.1. anterior. Con ello los



representantes de COOPESERVIDORES R.L. procederán a utilizar el mecanismo del sorteo, de manera electrónica y de la base de datos desarrollada para esta.

El sorteo será por medio de una tómbola electrónica y se realizará entre todos los participantes a partir de la base de datos que ha elaborado el Organizador. Del total de participantes, se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido y se verificará que cumpla con los requisitos establecidos.

Los ganadores potenciales estarán sujetos a verificación por parte de COOPESERVIDORES, R.L. en cuanto a las condiciones de la promoción y veracidad de la información. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

El ganador será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de COOPESERVIDORES R.L. en un máximo de cinco intentos, y en caso de que en un plazo de tres (3) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio, y COOPESERVIDORES R.L. podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El ganador queda entendido que COOPESERVIDORES, R.L. no tendrá obligación de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee COOPESERVIDORES, R.L.

#### **5.5. Caducidad del Derecho de Retiro.**

El plazo máximo establecido para enviar la carta de aceptación corresponde a tres (3) días hábiles a partir de que se le notifique mediante llamada telefónica o correo electrónico.





## **5.6. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.**

Los participantes que resultaren favorecidos con los premios autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del premio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

## **5.7. Retiro del Premio.**

- 5.7.1.** Presentar su documento personal de identificación o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- 5.7.2.** Deberá completar y firmar la carta de aceptación del premio. Con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de las condiciones y restricciones del presente Reglamento.
- 5.7.3.** Este trámite podrá hacerlo mediante correo electrónico dirigido al departamento de Mercadeo de COOPESERVIDORES, R.L., dirección de correo: [roramirez@cs.fi.cr](mailto:roramirez@cs.fi.cr) o bien, presentarse a la sucursal de COOPESERVIDORES R.L.
- 5.7.4.** Para aquellos casos donde se presente un apoderado del asociado ganador a reclamar y retirar el premio, el poder deberá especificar que el apoderado podrá firma la carta de aceptación y retiro del premio (en caso de poderes especiales), y presentar la certificación del poder, notarial o registral (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público), el cual no podrá tener más de un mes de emitido. Asimismo, el apoderado deberá presentar su cédula de identidad, o el documento de identificación reconocido por el Gobierno de



Costa Rica, en buen estado y vigente, y copia de la cédula de identidad del poderdante.

**5.7.5.** Posterior a la fecha señalada en el punto 5.5. anterior, el ganador pierde todo derecho de reclamar o hacer efectivo cualquiera de los premios, COOPESERVIDORES R.L., por lo tanto, no tendrá la obligación de satisfacer los reclamos del ganador.

#### **SEXTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.**

- 6.1.** COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega de los Premios con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el premio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 6.2.** Los participantes y ganadores liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del premio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.
- 6.3.** Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.

**SEPTIMA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.** El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., [www.coopeservidores.fi.cr](http://www.coopeservidores.fi.cr)



## **OCTAVA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.**

- 8.1.** COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 8.2.** COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 8.3.** En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 8.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número



7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.

- 8.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

**NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.** Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: [www.coopeservidores.fi.cr](http://www.coopeservidores.fi.cr), sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

**\*\*\*FIN DE REGLAMENTO\*\*\***